



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 5 de diciembre de 2016 en la reunión de organización de su 11º ciclo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 36º período de sesiones del 11 al 29 de septiembre de 2017 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 36º período de sesiones se celebrará el 28 de agosto de 2017.



Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 36º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones es la siguiente¹: Albania (2017), Alemania (2018), Arabia Saudita (2019), Bangladesh (2017), Bélgica (2018), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017), Botswana (2017), Brasil (2019), Burundi (2018), China (2019), Congo (2017), Côte d' Ivoire (2018), Croacia (2019), Cuba (2019), Ecuador (2018), Egipto (2019), El Salvador (2017), Emiratos Árabes Unidos (2018), Eslovenia (2018), Estados Unidos de América (2019), Etiopía (2018), Filipinas (2018), Georgia (2018), Ghana (2017), Hungría (2019), India (2017), Indonesia (2017), Iraq (2019), Japón (2019), Kenya (2018), Kirguistán (2018), Letonia (2017), Mongolia (2018), Nigeria (2017), Países Bajos (2017), Panamá (2018), Paraguay (2017), Portugal (2017), Qatar (2017), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2018), Rwanda (2019), Sudáfrica (2019), Suiza (2018), Togo (2018), Túnez (2019) y Venezuela (República Bolivariana de) (2018).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, celebrada el 5 de diciembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 11º ciclo, que se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

Presidente: Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador)

Vicepresidentes: Amr Ramadan (Egipto)
Shalva Tsiskarashvili (Georgia)
Valentin Zellweger (Suiza)

Vicepresidente y Relator: Mouayed Saleh (Iraq)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, los miembros del Grupo Consultivo para la selección de los titulares de mandatos que deberán ser nombrados en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos son: Hans Brattskar (Noruega), Israhyananda Dhalladoo (Mauricio), Giampaolo Carmelo Rizzo Alvarado (Honduras), Amran Mohamed Zin (Malasia) y Vesna Batistić Kos (Croacia), que asumió sus funciones como miembro del Grupo el 28 de junio de 2017 después de la dimisión de Jan Kára (Chequia) el 19 de junio de 2017. El Grupo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos siguientes: Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes correspondiente a los Estados de Europa Occidental y otros Estados; cuatro miembros del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, correspondientes respectivamente a los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental y los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, un nuevo mandato establecido en virtud de la resolución 35/9 del Consejo.

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del

¹ La condición de miembro de cada Estado expira al final del año indicado entre paréntesis.

Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 36º período de sesiones.

Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

8. En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos llevó a cabo la primera elección de los 18 miembros del Comité Asesor. Cuatro miembros fueron elegidos por un mandato de un año, 7 por un mandato de dos años y 7 por un mandato de tres años.

9. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo, el mandato de siete miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2017.

10. En su 36º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor para los 7 puestos vacantes, 2 del Grupo de Estados de África, 2 del Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, 1 del Grupo de Estados de Europa Oriental, 1 del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

11. En el párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 se dispone que el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

12. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el fin de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

13. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la lista de candidatos para los siete puestos vacantes y la información pertinente se han puesto a disposición de los Estados Miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/36/17 y Add.1).

Informe del período de sesiones

14. Al final del 36º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator. En él figurará un resumen técnico de las actuaciones del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. De conformidad con su resolución 31/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe completo y actualizado del Alto Comisionado, que presta especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal del ACNUDH y que incluye objetivos y plazos y otras medidas específicas (A/HRC/36/18).

La cuestión de la pena de muerte

17. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (A/HRC/36/26) (véase el párr. 41 *infra*).

18. Se hace referencia también al informe del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte, celebrada durante el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/36/27) (véase el párr. 42 *infra*).

Derechos de los pueblos indígenas

19. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/36/22) (véase el párr. 54 *infra*).

Derecho al desarrollo

20. Se hace referencia al informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/36/23) (véase el párr. 50 *infra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

21. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la no discriminación y la protección de las personas con una mayor vulnerabilidad ante la administración de justicia (A/HRC/36/28) (véase el párr. 43 *infra*).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

22. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (A/HRC/36/24) (véase el párr. 61 *infra*).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

23. Se hace referencia a la información actualizada presentada en forma oral por el Alto Comisionado sobre la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política (véase el párr. 44 *infra*).

El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

24. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre el acceso a los medicamentos (A/HRC/36/19) (véase el párr. 37 *infra*).

Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública

25. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre la realización del derecho a la salud mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública (A/HRC/36/20) (véase el párr. 38 *infra*).

El derecho a una nacionalidad

26. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado relativo al seminario de expertos sobre mejores prácticas para fomentar la igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad en la legislación y en la práctica (A/HRC/36/30) (véase el párr. 45 *infra*).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular

27. Se hace referencia al informe relativo al compendio de principios, buenas prácticas y políticas sobre una migración segura, ordenada y regular, conforme al derecho internacional de los derechos humanos (A/HRC/36/42) (véase el párr. 59 *infra*).

Los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

28. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos (A/HRC/36/21) (véase el párr. 60 *infra*).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

29. Se hace referencia a la nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/36/29) (véase el párr. 67 *infra*).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

30. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/36/31) (véase el párr. 81 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

31. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/36/32) (véase el párr. 88 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

32. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, incluidas las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, y sobre la prestación de la asistencia técnica (A/HRC/36/33) (véase el párr. 93 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

33. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito electoral en la República Democrática del Congo (A/HRC/36/34) (véase el párr. 94 *infra*).

Cooperación con Georgia

34. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los hechos acaecidos en relación con la aplicación de la resolución 34/37 del Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación con Georgia (A/HRC/36/65) (véase el párr. 95 *infra*).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

35. Se hace referencia a la presentación oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 96 *infra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

36. Se hace referencia a la presentación oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Libia (véase el párr. 92 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

37. De conformidad con su resolución 32/15, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre el acceso a los medicamentos, celebrada en su 34º período de sesiones (A/HRC/36/19) (véase el párr. 24 *supra*).

Promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública

38. De conformidad con su resolución 32/16, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado relativo a la mesa redonda sobre la realización del derecho a la salud mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública, celebrado en su 35º período de sesiones (A/HRC/36/20) (véase el párr. 25 *supra*).

Acceso al agua potable y el saneamiento

39. En su resolución 33/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Léo Heller (A/HRC/36/45 y Add.1 y 2).

Gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

40. En su resolución 27/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y le pidió que presentara al Consejo informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones que este hubiese adoptado, así como recomendaciones y propuestas concretas sobre las medidas que deberían tomarse de inmediato para hacer frente a las repercusiones negativas de las sustancias y los desechos peligrosos sobre los derechos humanos. En la misma resolución, el Consejo pidió también al Relator Especial que elaborase una guía de buenas prácticas sobre las obligaciones respecto de los derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Baskut Tuncak (A/HRC/36/41 y Add.1 y 2).

Derechos civiles y políticos

La cuestión de la pena de muerte

41. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, prestando especial atención a la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito tenían menos de 18 años, a mujeres embarazadas y a personas con discapacidad mental o intelectual. En su resolución 30/5, el Consejo solicitó al Secretario General que dedicase el suplemento correspondiente a 2017 de su informe quinquenal sobre la pena capital a las consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y de otras personas afectadas que se producen en las distintas etapas de la imposición y la aplicación de la pena de muerte, prestando especial atención al derecho a la igualdad y a la no discriminación, también en el caso de los extranjeros, y que lo presentase al Consejo en su 36º período de sesiones. El Consejo examinará el suplemento anual sobre la materia (A/HRC/36/26) (véase también el párr. 17 *supra*).

42. También de conformidad con su resolución 30/5, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del ACNUDH relativo a la mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/36/27) (véase también el párr. 18 *supra*).

Los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil

43. En su resolución 30/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentase, en su 36º período de sesiones, un informe sobre la no discriminación y la protección de las personas con una mayor vulnerabilidad ante la administración de justicia, en particular las que se encuentran en situaciones de privación

de libertad, en que se tuviesen en cuenta las causas y los efectos del recurso excesivo a la privación de libertad y el hacinamiento en las prisiones, aprovechando la experiencia de los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas y solicitando las opiniones de los Estados, por ejemplo sobre sus políticas y mejores prácticas, de la sociedad civil y de otras partes interesadas. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/28) (véase también el párr. 21 *supra*).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

44. En su resolución 33/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un proyecto de directrices conciso y orientado a la adopción de medidas como elemento de orientación para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, como se establece en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se detalla en otras disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, y que presentase el proyecto de directrices al Consejo en su 39º período de sesiones para que este pudiese adoptar una decisión sobre la manera de proceder. También solicitó al ACNUDH que presentase al Consejo en su 36º período de sesiones una actualización oral, tras recabar las opiniones de los Estados acerca del contenido y la preparación del proyecto de directrices, que incluyera propuestas sobre la manera de seguir promoviendo la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública a través del sistema de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada presentada en forma oral por el Alto Comisionado (véase también el párr. 23 *supra*).

El derecho a una nacionalidad

45. De conformidad con su resolución 32/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado relativo al seminario de expertos sobre mejores prácticas para fomentar la igualdad de derechos de la mujer a la nacionalidad en la legislación y en la práctica, incluida la capacidad de la mujer de transmitir la nacionalidad a su cónyuge, celebrado el 16 de mayo de 2017 (A/HRC/36/30) (véase el párr. 26 *supra*).

Formas contemporáneas de esclavitud

46. En su resolución 33/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, y le solicitó que presentase informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Urmila Bhoola (A/HRC/36/43).

La detención arbitraria

47. En su resolución 33/30, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/37 y Add.1 y 2) y sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38).

Desapariciones forzadas o involuntarias

48. En su resolución 27/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/39 y Add.1 a 3).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

49. En su resolución 27/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 18/7, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando

un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Pablo de Greiff (A/HRC/36/50 y Add.1).

Derecho al desarrollo

50. En su resolución 33/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiese presentándole un informe anual sobre las actividades del ACNUDH que tuviesen repercusiones directas en la efectividad del derecho al desarrollo, y que proporcionase un análisis de su aplicación. En su resolución 71/192, la Asamblea General reafirmó la solicitud hecha al Alto Comisionado de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprendiera efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo, y que diera cuenta detallada de esas actividades en su siguiente informe al Consejo. En la misma resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y disfrute del derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y el Alto Comisionado (A/HRC/36/23) (véase el párr. 20 *supra*).

51. En su resolución 33/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y le pidió que presentase un informe anual que abarcara todas las actividades relativas al mandato. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Saad Alfarargi (A/HRC/36/49).

52. En sus resoluciones 9/3, 27/2 y 33/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre su 18º período de sesiones, que se celebró del 3 al 7 de abril de 2017 (A/HRC/36/35).

Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Derechos de los pueblos indígenas

53. De conformidad con su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas. De conformidad con la resolución 33/13 del Consejo, la mesa redonda que deberá celebrarse durante el 36º período de sesiones estará dedicada a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (véase anexo).

54. Igualmente en su resolución 33/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas que contuviese información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH en la sede y sobre el terreno que contribuyesen a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/22) (véase el párr. 19 *supra*).

55. En su resolución 33/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período adicional de tres años, y le solicitó que presentara al Consejo un informe sobre el cumplimiento del mandato. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Victoria Tauli Corpuz (A/HRC/36/46 y Add.1 y 2).

56. Se hace referencia también a los informes del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/36/56 y 57) (véanse los párrs. 75 a 77 *infra*).

Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

57. En su resolución 32/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparase un informe acerca de los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, con miras a identificar problemas y buenas prácticas, con inclusión, si procedía, de las contribuciones del examen periódico universal, y lo presentase al Consejo en su 35º período de sesiones (véase A/HRC/35/10). De conformidad con la misma resolución, el Consejo convocará, en su 36º período de sesiones, una mesa redonda, con el fin de analizar, entre otras cosas, las conclusiones del informe y examinar posibles recomendaciones (véase anexo).

Derechos humanos de las personas de edad

58. En su resolución 33/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Rosa Kornfeld-Matte (A/HRC/36/48 y Add.1 y 2).

Protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular

59. En su resolución 35/17, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que le presentase, antes de su 36º período de sesiones, un informe acerca del compendio de principios, buenas prácticas y políticas sobre una migración segura, ordenada y regular, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, en consulta con los Estados y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones regionales y de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, y que transmitiese el informe a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/42) (véase el párr. 27 *supra*).

Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

60. De conformidad con su resolución 33/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado acerca de la mesa redonda sobre los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, celebrada en su 35º período de sesiones (A/HRC/36/21) (véanse el párr. 28 *supra* y el párr. 73 *infra*).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

61. En su resolución 27/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de la tercera etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y lo presentase al Consejo en su 36º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/24) (véase el párr. 22 *supra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

62. De conformidad con sus resoluciones 27/21 y su corrección y 34/13, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda bienal sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos (véase el anexo).

63. En su resolución 27/21 y su corrección, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, y le solicitó que presentase cada año un informe al Consejo sobre las actividades relativas al mandato.

En su resolución 34/13, el Consejo pidió al Relator Especial que siguiese prestando atención especial y determinase soluciones inmediatas a las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las víctimas, y se ocupase de las cuestiones de los recursos y la compensación con miras a promover la rendición de cuentas y las reparaciones a las víctimas en su siguiente informe al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Idriss Jazairy (A/HRC/36/44 y Add.1 y 2).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

64. En su resolución 27/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió, con arreglo a lo dispuesto en su resolución 18/6, prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, y le solicitó que informase periódicamente al Consejo. En su resolución 33/3, el Consejo solicitó al Experto Independiente que presentase al Consejo, en su 36º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Alfred de Zayas (A/HRC/36/40).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

65. En su resolución 33/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación por otro período de tres años para que siguiera llevando a cabo las tareas indicadas por el Consejo en su resolución 7/21 y en todas las demás resoluciones pertinentes en la materia. En consecuencia, el Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/36/47 y Add.1).

Actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

66. En su resolución 28/7, el Consejo decidió prorrogar el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas por otro período de dos años y medio, para que asumiera y cumpliera su mandato establecido en la resolución 22/33 del Consejo. El grupo de trabajo celebró su sexto período de sesiones del 22 al 24 de mayo de 2017. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/36/36).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

67. En su resolución 70/148, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentase un informe sobre la aplicación de esa resolución al Consejo de Derechos Humanos, así como a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/36/29) (véase el párr. 29 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Burundi

68. En su resolución 33/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear, para un período de un año, una comisión de investigación encargada de, entre otras cosas: realizar una investigación exhaustiva de las violaciones y las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Burundi desde abril de 2015 que determinase, entre otras cosas, su magnitud y si podrían constituir delitos internacionales, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad; identificar a los presuntos autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas; presentar al Consejo un informe final durante un diálogo interactivo en su 36º período de

sesiones; y presentar su informe a la Asamblea General y otros organismos internacionales pertinentes. El Consejo examinará el informe final de la Comisión (A/HRC/36/54).

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

69. En su resolución 34/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo. En la misma resolución e igualmente en su resolución S-26/1, el Consejo decidió solicitar que se invitase a representantes del ACNUDH, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros interesados, según procediera, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos, en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Por consiguiente, el Consejo mantendrá un diálogo interactivo al respecto.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

70. En su resolución 34/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar urgentemente una misión internacional independiente de investigación, que sería designada por el Presidente del Consejo, para determinar los hechos y las circunstancias de las presuntas violaciones recientes de los derechos humanos por las fuerzas militares y de seguridad y de los abusos cometidos en Myanmar, especialmente en el estado de Rakáin, que incluían entre otras cosas detenciones arbitrarias, torturas y tratos inhumanos, violaciones y otras formas de violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y la destrucción ilícita de bienes, con miras a garantizar la plena rendición de cuentas de los responsables y la justicia para las víctimas, y pidió a la misión de investigación que presentase oralmente al Consejo información actualizada en su 36º período de sesiones. El Consejo escuchará información actualizada presentada de forma oral por la misión de investigación.

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

71. En su resolución 34/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, y solicitó a la Comisión que le presentase por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en el 36º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/36/55).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

72. El Comité Asesor celebró su 18º período de sesiones del 20 al 24 de febrero de 2017 y su 19º período de sesiones del 7 al 11 de agosto de 2017. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de su resolución 5/1 y su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Comité Asesor, que estará integrado por los informes del Comité sobre dichos períodos de sesiones y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité (A/HRC/36/59).

73. En su resolución 33/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que presentase un informe final al Consejo de Derechos Humanos, en su 36º período de sesiones, sobre el problema mundial de los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos. El Consejo examinará el informe final del Comité (A/HRC/36/51) (véase el párr. 59 *supra*).

74. En su resolución 31/22, el Consejo solicitó al Comité Asesor que llevase a cabo un estudio completo basado en investigaciones sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y

prestando especial atención al derecho al desarrollo, con miras a hacer una recopilación de las mejores prácticas y los problemas principales y a formular recomendaciones acerca de la mejor manera de resolver dichos problemas sobre la base de esas mejores prácticas, y que le presentase en su 36º período de sesiones, para su examen, un informe sobre la marcha del estudio solicitado. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Comité Asesor sobre los progresos realizados (A/HRC/36/52).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

75. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En su resolución 33/25, el Consejo decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas estuviese integrado por siete expertos independientes, uno de cada una de las siete regiones socioculturales indígenas. En su 34º período de sesiones, se designó a cuatro miembros. También en su resolución 33/25, el Consejo decidió modificar el mandato del Mecanismo de Expertos, que proporcionaría al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y prestaría a los Estados miembros que lo solicitasen asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos acerca de su décimo período de sesiones, celebrado del 10 al 14 de julio de 2017 (A/HRC/36/57).

76. Igualmente en su resolución 33/25, el Consejo pidió al Mecanismo de Expertos que elaborase un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados miembros y los pueblos indígenas, en el que se expusieran las dificultades y las buenas prácticas y se formularan recomendaciones. En consecuencia, el Consejo examinará el estudio anual del Mecanismo de Expertos (A/HRC/36/56).

77. En su resolución 33/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de Expertos que elaborase un estudio, que habría de concluir antes de su décimo período de sesiones, sobre las buenas prácticas y las dificultades, incluida la discriminación, observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las personas con discapacidad indígenas, y que lo presentase al Consejo en su 36º período de sesiones. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/36/53).

78. Se hace referencia al informe anual del Alto Comisionado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas (A/HRC/36/22) y a la mesa redonda de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas (véanse los párrs. 19, 53 y 54 *supra* y el anexo).

79. Se hace referencia también a los informes de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/36/46 y Add.1 y 2) (véase el párr. 55 *supra*).

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

80. En su resolución 30/13, el Consejo de Derechos Humanos pidió al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales que presentase al Consejo un informe anual sobre los avances conseguidos. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo (A/HRC/36/58).

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

81. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, le presentase un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratasen de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/36/31) (véase el párr. 30 *supra*).

Procedimientos especiales

82. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/36/25).

6. Examen periódico universal

83. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 27º período de sesiones del 1 al 12 de mayo de 2017. En su 36º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los informes finales de resultados sobre el examen de Argelia (A/HRC/36/13), Bahrein (A/HRC/36/3), el Brasil (A/HRC/36/11), el Ecuador (A/HRC/36/4), Filipinas (A/HRC/36/12), Finlandia (A/HRC/36/8), la India (A/HRC/36/10), Indonesia (A/HRC/36/7), Marruecos (A/HRC/36/6), los Países Bajos (A/HRC/36/15), Polonia (A/HRC/36/14) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/HRC/36/9), Sudáfrica (A/HRC/36/16) y Túnez (A/HRC/36/5).

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

84. No se presentará ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

85. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

86. En su resolución 27/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un nuevo período de tres años, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 9/14 del Consejo, y solicitó al Grupo de Trabajo que le presentase un informe anual, así como a la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo sobre su 19º período de sesiones, celebrado del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, y su 20º período de sesiones, celebrado del 3 al 7 de abril de 2017 (A/HRC/36/60 y Add.1 y 2).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

87. En su resolución 30/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en

Camboya, y le solicitó que informase sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 36º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Rhona Smith (A/HRC/36/61).

88. De conformidad también con la resolución 30/23, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos (A/HRC/36/32) (véase el párr. 31 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana

89. En su resolución 33/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y le solicitó que presentase al Consejo, en su 36º período de sesiones, un informe escrito sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Marie-Thérèse Keita Bocoum (A/HRC/36/64).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

90. En su resolución 33/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y le solicitó que presentase un informe al Consejo en su 36º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Bahame Nyanduga (A/HRC/36/62).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

91. En su resolución 33/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le solicitó que presentase un informe al Consejo sobre la aplicación de su mandato, que incluyera recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examinase en su 36º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del titular del mandato, Aristide Nononsi (A/HRC/36/63).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

92. En su resolución 34/38, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, al tiempo que mantenía su compromiso con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, vigilase y denunciase las violaciones y transgresiones de los derechos humanos en toda Libia y determinase los hechos y las circunstancias de tales violaciones y transgresiones, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas individual. En la misma resolución, solicitó al Alto Comisionado que presentara oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones, durante un diálogo interactivo, con la participación del Representante Especial del Secretario General para Libia. En consecuencia, el Alto Comisionado presentará al Consejo una actualización en forma oral (véase el párr. 36 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

93. En su resolución 33/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que presentase al Consejo, en su 36º período de sesiones, un informe escrito sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen, que incluyera las violaciones y conculcaciones cometidas desde septiembre de 2014, y sobre la prestación de la asistencia técnica estipulada en dicha resolución. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/33) (véase el párr. 32 *supra*).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

94. En su resolución 33/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe sobre la situación de los derechos humanos en el ámbito electoral en la República Democrática del Congo y se lo presentase al Consejo en su 36º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo de mayor calado (A/HRC/36/34) (véase el párr. 33 *supra*).

Cooperación con Georgia

95. En su resolución 34/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentase, en su 36º período de sesiones, un informe por escrito sobre los hechos que hubiesen acaecido en relación con dicha resolución y con su aplicación. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/36/65) (véase el párr. 34 *supra*).

Cooperación y asistencia a Ucrania en la esfera de los derechos humanos

96. En su resolución 35/31, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 41º período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados Miembros y observadores del Consejo las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la presentación oral del Alto Comisionado (véase el párr. 35 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
27/21 y su corrección y 34/13 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	Mesa redonda bienal sobre las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos
6/30 Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
18/8 y 33/13 Los derechos humanos y los pueblos indígenas	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada a la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (accesible para personas con discapacidad)
32/17 Lucha contra los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos	Mesa redonda sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos